

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., dos de junio de dos mil veintiuno

Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por el Municipio de Pereira, en la que informan sobre el levantamiento de la medida cautelar ordenada por esa entidad sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 290-88669.

A fin de que verificar las anotaciones existentes en dicha matrícula, se requiere a la parte demandante a fin de que aporte el certificado de tradición del folio 290-88669.

Ahora con relación a la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte actora, tendiente a que el despacho proceda a “descargar la trazabilidad de la notificación realizada a la demandada y aportada en pdf mediante correo electrónico remitido el 6 de abril con un programa que lea las propiedades de un archivo pdf, puede ser Adobe Acrobat Reader y/o un programa similar”, se debe indicar que como quiera dicha misiva se envió al correo electrónico del centro de servicios y no al del juzgado, no es posible hacerlo.

Así las cosas, la peticionaria tiene dos opciones, envía dicha certificación al correo electrónico del juzgado, para hacer la consulta que solicita, o proceder a realizar nuevamente la notificación de la ejecutada en los términos, que se indicó en el auto del 28 de abril del año avante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4220344ee448a3074c4ddcb9f566354279123b616b5d55b3a482eabb8cfa79c9

63001310300120190004200

Documento generado en 02/06/2021 05:37:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>